## OTROSÍ NO. 5 AL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P.

En virtud de la ampliación del cupo global del programa de emisión y colocación de bonos de Codensa (el "Programa") y de la renovación del plazo para ofertar las emisiones del Programa, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0623 del 23 de mayo de 2016, Helm Fiduciaria S.A. (en adelante el "Representante Legal de los Tenedores de Bonos") y Codensa S.A. E.S.P. (en adelante "Codensa" o el "Emisor"), conjuntamente las "Partes", concurren, mediante el presente Otrosí No. 5, voluntariamente a la modificación del Contrato de Representación Legal de Tenedores del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Codensa suscrito por las partes el 9 de febrero de 2010, modificado mediante el Otrosí No. 1 de fecha 8 de marzo de 2013, el otrosí No. 2 de fecha 30 de abril de 2014, el otrosí No. 3 del 4 de septiembre de 2014 y el otrosí No. 4 del 18 de noviembre de 2014, en adelante EL CONTRATO.

## CLÁUSULAS

Primera. El numeral 3 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

3. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA Hasta un billón quinientos diez mil millones de pesos (\$1.510.000.000.000.00) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. En dicho evento Helm Fiduciaria S.A, y EL EMISOR podrán, de mutuo acuerdo, convenir una modificación al presente Contrato con el fin de extender su cobertura al cupo adicional aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segunda. La cláusula PRIMERA - EMISIÓN del Contrato se modificará así:

PRIMERA.- EMISIÓN: La Asamblea General de Accionistas de EL EMISOR, en su sesión del 2 de junio de 2009, tal y como consta en el Acta No. 043 y su Acta Aclaratoria número 1, autorizó un Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Codensa (en adelante el "Programa") por un cupo global inicial de hasta Seiscientos Mil Millones de pesos (\$600.000.000.000.00). El Programa, a su vez, recibió una autorización del mismo órgano el 23 de octubre de 2013, en sesión ordinaria, según consta en Acta No. 205, de ampliación de su cupo global en Ciento Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos (\$185.000.000.000.00) hasta un cupo total de Setecientos Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos (\$785.000.000.000.00). Posteriormente, se recibió una nueva autorización el 19 de marzo de 2014, según consta en Acta No. 210, para ampliar el cupo global en ciento sesenta y cinco mil millones de pesos (\$165.000.000.000.00) hasta un novecientos de cincuenta mil millones (\$950.000.000.000.00). De nuevo, se recibió autorización el 17 de marzo de 2016, según consta en Acta No. 239, para ampliar el cupo global en quinientos sesenta mil millones de pesos (\$560.000.000.000.00) hasta un cupo total de un billón quinientos diez mil millones de pesos (\$1.510.000.000.000.00). El

Programa, podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes y podrá ofrecerse en uno o varios tramos, con sujeción a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas conforme las autorizaciones de que trata el CUADRO DE DECLARACIONES. Así mismo estará sujeto al marco legal aplicable, según lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y en el prospecto de El Programa, que son parte integrante de este Contrato.

Tercera. El numeral 6 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

6. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES DE LOS BONOS: El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la inscripción y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 5 de febrero de 2013. Dicho Plazo fue prorrogado por primera vez por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que ordenó su prórroga, es decir hasta el 30 de abril de 2016. Posteriormente, este plazo fue prorrogado por segunda vez por tres (3) años adicionales contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0623 del 23 de mayo de 2016, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por períodos iguales contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación.

Cuarta. Las demás cláusulas del Contrato y de los Otrosíes No.1, No. 2, No. 3 y No. 4 permanecen inalteradas.

En constancia, se suscribe el presente Otrosí en dos (2) copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días de junio de 2016.

El Representante Legal de Tenedores de Bonos

El Emisor

alies, en

Angela Isabel Rivera Correa Representante Legal Helm Fiduciaria S.A.

Juan Manuel Pardo Gómez Representante Legal Suplente

Codensa S.A. E.S.P.